



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 140 -2011-ACSS
Santiago de Surco, 24 NOV 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 023-2011-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4115-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1222-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 536 y 674-2011-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorándum N° 1072-2011-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorándum N° 253-2011-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, los Memorándums Nros. 789 y 1113-2011-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 858 y 1045-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de declaración de Interés Local del Cambio Específico de Zonificación de Otros Usos (OU) a Zona de Recreación Pública (ZRP) de las manzanas F-4, B-4, C-4 y G-4 de la Urbanización Alborada, del distrito de Santiago de Surco; y

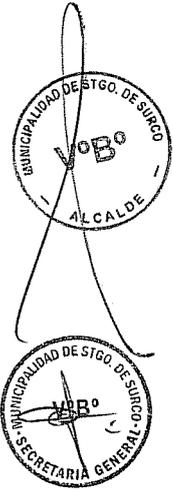
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial". Asimismo, el Artículo 41° de la acotada norma, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 34° de la Ordenanza N° 620-MML, que Reglamenta el Proceso de Aprobación del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima, de los Planes Urbanos Distritales y de Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana, establece que los procedimientos para los Cambios de la Zonificación se refieren a dos procesos de diferentes niveles: Reajuste Integral de la actual Zonificación General de Lima y los Planos de Zonificación Distrital; y, los Cambios Específicos de Zonificación que tramitan los recurrentes en procesos particulares;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, publicado el 17.06.2011, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que en su Artículo 51° - Procedimiento para la Autorización de Cambios de Zonificación, establece: "51.1 La municipalidad distrital, en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble, emitirá opinión técnica fundamentada en un plazo de treinta (30) días calendario. 51.2 Dentro del plazo antes indicado la municipalidad distrital hará de conocimiento, la solicitud de cambio de zonificación, entre los propietarios de los inmuebles vecinos que conforman el ámbito de la solicitud y de los predios posteriores colindantes; quienes podrán opinar dando su conformidad o formulando observaciones técnicamente sustentadas por escrito. 51.3 Se considerarán como inmuebles vecinos aquellos que comparten el frente de manzana del inmueble materia de la solicitud. Tratándose de inmuebles que comparten la misma vía local se considerarán como inmuebles vecinos aquellos que estén ubicados a ambos frentes de manzana. 51.4 Tratándose de inmuebles ubicados en áreas de expansión urbana, con zonificación asignada pero aún no habilitados, no será necesaria la notificación a los inmuebles vecinos. 51.5 La municipalidad distrital elevará la propuesta de cambio de zonificación a la municipalidad provincial mediante Acuerdo de Concejo. Vencido el plazo señalado en el presente artículo, de no haber emitido opinión la Municipalidad Distrital, el interesado continúa con el trámite del cambio de zonificación en la Municipalidad Provincial, debiendo consignarse este hecho en la Ordenanza respectiva";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 140 -2011-ACSS



Que, mediante Memorando N° 789-2011-GDU-MSS del 23.08.2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la propuesta de Cambio Específico de Zonificación de Otros Usos (OU) a Zona de Recreación Pública (ZRP) de las manzanas F-4, B-4, C-4 y G-4 de la Urbanización Alborada, en virtud a lo señalado por las Resoluciones N° 163, 164, 165 y 166-2011/SBN-DGPE-SDAPE de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que otorgan su administración a esta comuna para que se utilicen como área verde, que se sustenta en el Informe N° 536-2011-SGPUC-GDU-MSS del 18.08.2011 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, para lo cual adjunta el Informe N° 073-2011-CISS-APU;

Que, con Informe N° 858-2011-GAJ-MSS del 02.09.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del cambio específico de zonificación propuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano de las manzanas F-4, B-4, C-4 y G-4 de la Urb. Alborada, para que se les asigne zonificación de Zona de Recreación Pública (ZRP), una vez que se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 51° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, correspondiendo a la Gerencia de Desarrollo Urbano monitorear el cumplimiento del citado procedimiento antes de elevar la propuesta de Cambio Específico de Zonificación al Concejo Municipal para que apruebe el mismo vía Acuerdo de Concejo que será remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación;

Que, con Memorándum N° 1072-2011-GPV-MSS del 16.09.2011, la Gerencia de Participación Vecinal remite los resultados de la consulta vecinal, para el cambio de zonificación de las manzanas F-4, B-4, C-4 y G-4 de la Urb. Alborada, siendo el resultado: Favorable 59% (79 encuestados), Desfavorable 1% (02 encuestados) y otros 40% (54 encuestados);

Que, con Memorándum N° 253-2011-SGPSGM-GAF-MSS del 21.10.2011, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, adjunta copia de los asientos registrales correspondientes a los predios materia del presente, los cuales en el rubro de gravámenes y carga, indica que la Municipalidad de Santiago de Surco deberá utilizar los predios inscritos como "área verde";

Que, mediante Memorándum N° 1113-2011-GDU-MSS del 02.11.2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano indica haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 51° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, adjuntando el Informe N° 674-2011-SGPUC-GDU-MSS de fecha 24.10.2011 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, que se sustenta en el Informe N° 103-2011-CISS-APU, la Memoria Descriptiva y los Planos adjuntos sustentatorios del presente cambio específico de zonificación. En tal sentido, considera técnicamente viable, la propuesta de cambio específico de zonificación de Otros Usos (OU) a Zona de Recreación Pública (ZRP) de las manzanas F-4, B-4, C-4 y G-4 de la Urbanización Alborada, dado que su uso actual es de área verde y se cuenta con la opinión favorable de la mayoría de vecinos, por lo que solicita, se remitan los actuados al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo, se declare de interés local el mencionado cambio específico de zonificación, el cual deberá ser remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación mediante Ordenanza Metropolitana;

Que, con Informe N° 1045-2011-GAJ-MSS del 04.11.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa aplicable al tema, concluye opinando por la procedencia del cambio específico de zonificación de las manzanas F-4, B-4, C-4 y G-4 de la Urbanización Alborada, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que se les asigne zonificación de Zona de Recreación Pública (ZRP), correspondiendo elevar la propuesta de Cambio Específico de Zonificación al Concejo Municipal para la declaración de interés local, vía Acuerdo de Concejo, el cual deberá ser remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación vía Ordenanza;

Que, mediante Memorándum N° 1222-2011-GM-MSS del 08.11.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de cambio específico de zonificación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 023-2011-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 858 y 1045-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8), 39 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 140 -2011-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación de Otros Usos (OU) a Zona de Recreación Pública (ZRP) de las manzanas F-4, B-4, C-4 y G-4 de la Urbanización Alborada, en virtud a la administración otorgada por la Superintendencia de Bienes Nacionales a través de las Resoluciones N° 163, 164, 165 y 166-2011/SBN-DGPE-SDAPE, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 51° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA y, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza N° 620 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

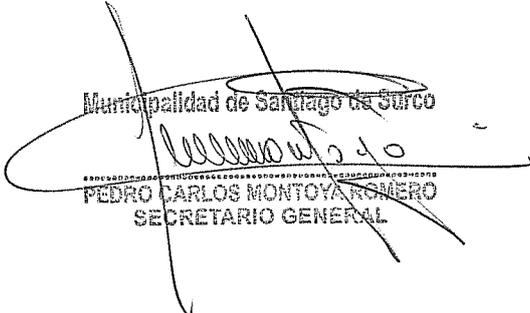
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de este Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano; así como la elevación de los actuados administrativos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Secretaría General.

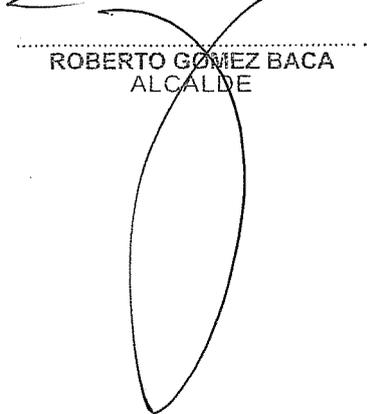
POR TANTO:

Mando se registre, publique, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE